

DEROGADO

Ord./Dec. N° 1129

13 / 09 / 16



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la

ORDENANZA N° 1118

ARTÍCULO 1º: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, del Sr. Alberto Daniel VAZQUEZ, titular del DNI. N° 7.769.876, desde el día 1º de Junio de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, mediante locación de obra, en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) mensuales, suma que podrá ser reajustada, por los periodos y formas que considere necesario, para realizar tareas en el área de Ceremonial y Prensa dependiente de Secretaría Privada.

ARTÍCULO 2º: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2017, se autoriza al Departamento Ejecutivo a la contratación autorizada en el artículo 1º de la presente, hasta el 31/03/2017.-

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia de modelo del Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-


Patricia Mabel Girves
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA




Blanca Haydee Cantero
PRESIDENTE



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 27 de mayo de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1.118 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de mayo de 2016;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 1.118.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 877.-


Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

--- En Guernica, Partido de Presidente Perón, a los..... días del mes de..... de dos mil dieciséis entre la Municipalidad de Presidente Perón representada por La Señora Intendente **Carina Mabel Biroulet**, con domicilio en calle Crisólogo Larralde N° 241 de la localidad de Guernica en adelante EL LOCADOR por una parte y por la otra titular del DNI. N° con domicilio en calle N°..... Ciudad de en adelante EL LOCATARIO se conviene celebrar el presente Contrato de locación de obra mediante Decreto sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCATARIO contrata a..... para el área de Ceremonial y Prensa, dependiente de la Secretaría Privada, fin de realizar distintas tareas de Diseño Grafico y Comunicación.

SEGUNDA: "El LOCATARIO" se contrata, a los efectos del objeto indicado en la Cláusula 1ª, desde el..... De..... de 2016 hasta el de De 2016, por el precio que se detalla en la Cláusula N° 3.-

TERCERA: La presente Contratación se realiza según orden de servicio u hoja de ruta por un importe total de Pesos..... (\$), pagaderos en.....(.....) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos (\$) C/u, que serán efectivizadas del 1 al 10 del mes subsiguiente a la prestación del servicio la cual será abonada bajo certificación del área.

CUARTA: La Municipalidad de Presidente Perón se reserva el derecho de dejar sin efecto el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier tiempo cuando razones de oportunidad y conveniencia así lo aconsejen, sin derecho a indemnización por parte del profesional contratado.

QUINTA: El contratado reconoce expresamente que solo tiene derecho a percibir la suma que fija la cláusula tercera del presente contrato. Quedando específicamente notificado que por su carácter de contratado no tiene derecho a ninguno de los beneficios que otorga el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As. Ley N° 14.656.-

SEXTA: En caso que el contratado no pudiere cumplir con el presente por cualquier motivo imputable al mismo, queda al arbitrio de la Municipalidad el proceder a la rescisión o descuento proporcional en la remuneración

SÉPTIMA: Las partes convienen en dejar expresamente a salvo la potestad del Departamento Ejecutivo para revocar el contrato en sede administrativa cuando: a) se comprueba administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieran posibilitado la obtención indebida de ventajas: por parte del co-contratante; b) y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afecten originariamente el contrato susceptible de acarrear nulidad; c) y/o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuera objeto de condena penal.-

OCTAVA: Con carácter previo al dictado del acto administrativo el Departamento Ejecutivo requerirá el dictamen previo de la Asesoría Letrada y de la Contaduría Municipal.- La Municipalidad de Presidente Perón no reconocerá en Sede Administrativa indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de la revocación del Contrato por razones de ilegitimidad en las condiciones establecidas en la cláusula 7ª del presente Contrato.-

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiere lugar, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.-

--- En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Juan Carlos Pérez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. O. Deliberante de Presidente Perón

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA
FOLIO:
Dr. ANDRÉS OSCAR TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos de la Ordenanza nº 1118

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que en el marco referido precedentemente, resulta necesario contratar a Alberto Daniel Vázquez, titular del DNI. Nº 7.769.876, para realizar tareas de Diseño Gráfico y Comunicación para la Comunidad de Presidente Perón en el área de Ceremonial y Prensa dependiente de Secretaría Privada;

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno convalidarlo a través del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:


Dra. Patricia Mabel Girves
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. C. Deliberante de Presidente Perón


Blanca Haydee Ca.tero
PRESIDENTE
Municipalidad de Presidente Perón